



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).*

*Proceso No. 2021-00008-00  
Auto No. 436*

*Encontrándose el encuadernamiento al despacho (expediente digital) y una vez revisado el mismo, se evidencia que se guardó silencio sobre el traslado otorgado en auto No. 385 del 13 del cursante mes y año; así las cosas y con apego a lo estatuido en el Código General del Proceso el acto procesal a evacuarse dentro del presente asunto será la audiencia consagrada en el inciso 3° del artículo 129 de la referida codificación procedimental.*

*En consecuencia, para que tenga lugar dicho acto procesal se **fija las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día ocho (8) de mayo del año en curso (2023)**, misma que se realizará de manera presencial y/o virtualmente a través de la herramienta **teams** y cuyo enlace o vínculo a través del cual se podrán conectar es:*

[https://teams.microsoft.com/l/team/19%3a945eec333c1949da93958c10209c1964%40t\\_hread.tacv2/conversations?groupId=df444b11-3a6e-4107-b342-fbe4d9c90c8c&tenantId=622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b](https://teams.microsoft.com/l/team/19%3a945eec333c1949da93958c10209c1964%40t_hread.tacv2/conversations?groupId=df444b11-3a6e-4107-b342-fbe4d9c90c8c&tenantId=622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b)

*De igual manera, el despacho con apego en lo preceptuado con la norma en comento (inc. 3°, art. 129 ídem) desde ya se decretan las siguientes pruebas:*

**I. DE LAS SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTANTE**

**1. DOCUMENTALES:** *Las aportadas con el escrito contentivo del incidente, en cuanto al valor probatorio corresponde al momento de ser apreciadas (expediente digital actuación 074 folios 7 a 110).*

**2. TESTIMONIOS:** *Se recepcionará declaración a ELVIA MARIA TUQUERRES, MELIDA HURTADO y MIRIAM HOYOS TUQUERRES, quienes deberán hacerse comparecer presencial o virtualmente por el extremo incidentante quien petitionó su práctica; sin embargo, desde ya se autoriza a que la Secretaría del Juzgado emita comunicación en los términos consagrados en el canon 217 del C.G.P. en el evento que dicho extremo procesal así lo peticione y la cual obviamente deberá ser tramitada directamente a su costa.*

*No obstante, lo anterior, se recalca que la no participación de las referidas declarantes en la mencionada audiencia será exclusiva responsabilidad de la parte incidentante, pues dicho extremo procesal es quien la debe hacer comparecer a la audiencia bien sea presencial o virtualmente, en el evento de ser virtual deberá darse a conocer a esta judicatura con la debida antelación los correos electrónicos de dichas personas, como también el contacto telefónico de la segunda de ellas.*

**3. NEGAR** *la práctica de los interrogatorios de parte de MARIA AMPARO GOMEZ TUQUERRES, FERNANDO GOMEZ TUQUERRES, ANGI DANIELA GOMEZ MONDRAGON, ALISON MAYERLY GOMEZ MONDRAGON, DIANA ALEJANDRA GOMEZ MONDRAGON y SANTIAGO GOMEZ SALAZAR menor de edad representado por su progenitora ELIZABETH SALAZAR SANDOVAL en la medida que dichas personas no hacen parte de este encuadernamiento y por ende, se incumplen los presupuestos establecidos del inciso 1° del canon 198 del C.G.P.*

## **II. DE LAS PRUEBAS DE OFICIO**

**1. INTERROGATORIO:** Escuchar en interrogatorio que de manera oficiosa le formulará el despacho a MARY ANDRADE ALFONSO.

Por Secretaría compártase desde ya a todos y cada uno de los correos registrados dentro de la actuación el expediente a efectos que puedan tener acceso al mismo por los sujetos procesales y sus abogados.

Téngase en cuenta que al momento de abrir el correo y proceso compartido, la plataforma les pedirá un código de acceso que allí mismos podrán pedir y les será remitido al mismo correo donde se les envió el proceso y el cual bien les puede llegar a la bandeja de entrada, correos no deseados o spam, por ende, se deben de revisar estos cuidadosamente.

Se **ORDENA** a las partes y apoderados que previamente a la realización de la audiencia descarguen la herramienta teams en sus dispositivos, bien sea computador, pc. y/o móviles tendientes a garantizar una buena conexión, al igual que realicen pruebas, en especial relativas a calidad y capacidad de internet para no tener inconvenientes en la fecha y hora mencionada.

De la misma manera, se les da a conocer a los aquí intervinientes que si no poseen las herramientas tecnológicas suficientes para lograr una adecuada conexión el día de la realización de la audiencia, tal situación la deberán dar a conocer en el menor tiempo posible a esta judicatura, ello con el fin de poder tramitar la asignación de una sala de audiencias de las existentes en el Palacio Nacional donde se encuentra ubicada la sede del juzgado a donde podrán concurrir y de esta manera garantizar sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa, contradicción, acceso a la administración de justicia entre otros más.

Finalmente se hace saber a quienes requieran algún tipo de apoyo para efectos de la conexión que lo deben dar a conocer al despacho con la debida antelación, incluso de manera telefónica al abonado celular 3137849370, es más, la plataforma se abrirá media hora antes de la hora y fecha señalada a efectos de que los extremos procesales y sus abogados puedan ingresar con la debida antelación y de esta manera iniciar la audiencia puntualmente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.  
JUEZ

Firmado Por:  
William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4f8b9adb9c4c646e644e0311bedea7e421c2738e372cc87513317d839125a4c**

Documento generado en 24/04/2023 10:36:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**